

Referencia:	2026/00007624R
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 26/06/2026
Asunto:	<b>Certificado 3.6.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la “Asociación de Yoga y Pilates-Fuerteyoga”, para la concesión de una subvención nominativa del Proyecto “MOVVIDA: Movimiento y Vida para los Pacientes Oncológicos de Fuerteventura” (Exp. 2026/5648A).</b>
Secretaria (MZLS)	

**DOÑA SANDRA DOMÍNGUEZ HORMIGA, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

**CERTIFICO:** Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 26 de junio de 2026, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**3.-ASUNTOS DE LA ALCALDÍA**

**3.6.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la “Asociación de Yoga y Pilates-Fuerteyoga”, para la concesión de una subvención nominativa del Proyecto “MOVVIDA: Movimiento y Vida para los Pacientes Oncológicos de Fuerteventura” (Exp. 2026/5648A).**

Vista la propuesta de 25 de junio de 2026 emitida por el Técnico de Salud Pública, Don Agustín González Cabrera, relativa a la aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la “Asociación de Yoga y Pilates-Fuerteyoga”, para la concesión de una subvención nominativa del Proyecto “MOVVIDA: Movimiento y Vida para los Pacientes Oncológicos de Fuerteventura”, de la que se extrae lo siguiente:

**AGUSTIN GONZALEZ CABRERA**, Técnico de Salud Pública a solicitud de la Concejala de Salud Pública emite la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**ANTECEDENTES.-**Por la Sra. Concejala de Salud Pública del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, Dña. Rosa María Rodríguez Fuentes, se solicita la emisión de Propuesta de Resolución, para la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la “Asociación de yoga y Pilates – Fuerteyoga”, para la concesión de una subvención nominativa para la realización del Proyecto “MOVVIDA: Movimiento y Vida para los Pacientes Oncológicos de Fuerteventura”.

**CONSIDERANDO:** Corresponde al Alcalde, como órgano de representación de la corporación local la firma del presente Convenio, conforme al artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. El artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones confiere la competencia para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa a la Junta de Gobierno Local.

El artículo 25.1 atribuye al municipio de forma general, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, las facultades relativas a la promoción de actividades y prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

**CONSIDERANDO:** Consta en el expediente informe jurídico emitido sobre el procedimiento a seguir.

**CONSIDERANDO:** Vista la documentación obrante en el expediente constan informe jurídico sobre el procedimiento a seguir e informe de fiscalización favorable, incluyéndose en el expediente memoria explicativa y justificativa del proyecto así como documento de retención de crédito. Se ha aportado por parte de la entidad beneficiaria los estatutos, así como los respectivos certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.

**La Junta de Gobierno Local por la unanimidad de todos sus miembros asistentes y que en su conjunto superan la mayoría absoluta, acuerdan:**

**Primero.-** Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la “Asociación de Yoga y Pilates-Fuerteyoga”, para la concesión de una subvención nominativa para la realización del Proyecto “MOVVIDA: Movimiento y Vida para los Pacientes Oncológicos de Fuerteventura” en la siguiente redacción:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y “ASOCIACIÓN DE YOGA Y PILATES FUERTEYOGA”, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “MOVVIDA: MOVIMIENTO Y VIDA PARA LOS PACIENTES ONCOLÓGICOS DE FUERTEVENTURA”.**

De una parte, DON CRISTÓBAL DAVID DE VERA CABRERA, con DNI: 78.526.446-F, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con C.I.F: P-3501800-A en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y domicilio en la calle Fernández Castañeyra nº 2, de Puerto del Rosario.

De otra parte, Don Jorge Rojo Losada, con DNI: 44808307- Y, en nombre y representación de la Asociación de Yoga y Pilates, Fuerteyoga con CIF G76163500, en calidad de presidente de la misma, designado para dicho cargo por certificación del acuerdo adoptado por la

Asamblea General, celebrada el día 1 de Marzo de 2.025, de elección de los miembros del órgano de representación y domicilio en calle Juventud nº 35, código postal: 35600, Puerto del Rosario, Fuerteventura.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración para la concesión de una Subvención y, en consecuencia:

## EXPONEN

**Primero:** El Programa “**MOVVIDA: Movimiento y Vida para los Pacientes Oncológicos de Fuerteventura**” surge como una iniciativa conjunta y coordinada entre el Servicio de Oncología del Hospital General de Fuerteventura y la **Asociación FuerteYoga**. El programa propone la implementación de un circuito estructurado de ejercicio físico individualizado, yoga terapéutico y prácticas de mindfulness dirigido a personas en tratamiento oncológico activo.

Esta intervención no farmacológica responde de manera directa a las recomendaciones de las principales guías clínicas internacionales (como ESMO, SEOM, NCCN y ACSM), posicionando al ejercicio adaptado y a las técnicas de atención plena como herramientas de alta eficacia y seguridad para mitigar la fatiga oncológica, regular el estrés emocional, reducir la ansiedad y preservar la funcionalidad física de los pacientes dentro del circuito hospitalario y comunitario del municipio de Puerto del Rosario.

**Segundo:** El Proyecto subvencionado persigue los siguientes objetivos:

- **GENERAL:** Implementar un programa estructurado, personalizado y multidisciplinar de ejercicio físico terapéutico, yoga y mindfulness dirigido a pacientes oncológicos en tratamiento activo atendidos en el Servicio de Oncología del Hospital General de Fuerteventura, promovido por dicho servicio y la Asociación FuerteYoga, con el fin de mejorar la calidad de vida, la funcionalidad física y el bienestar emocional durante el proceso terapéutico.
  
- **ESPECÍFICOS:**
  - Ofrecer una intervención estructurada y segura mediante dos sesiones semanales de ejercicio físico adaptado, yoga terapéutico y prácticas de mindfulness para pacientes oncológicos en tratamiento activo.
  - Diseñar un plan individualizado de actividad física para cada paciente participante, teniendo en cuenta su situación clínica, estado funcional y necesidades específicas.
  - Promover la activación física durante el tratamiento hospitalario, incorporando estrategias de movimiento adaptado durante la administración de terapias en hospital de día cuando sea posible.
  - Reducir el impacto de los efectos secundarios asociados al tratamiento oncológico, especialmente la fatiga, la pérdida de funcionalidad física, el dolor musculoesquelético y la ansiedad.

- Favorecer la adherencia a hábitos de vida activos y saludables, facilitando la continuidad de la práctica de actividad física más allá de la duración del programa.
- Fomentar la coordinación entre profesionales sanitarios y entidades sociales, promoviendo la colaboración entre el sistema sanitario público y el tejido asociativo local.
- Consolidar el programa MOVVIDA como una prestación estable de apoyo al paciente oncológico, con potencial de integración progresiva dentro de los servicios asistenciales.
- Establecer un sistema básico de indicadores de seguimiento y evaluación, que permita valorar la participación, la adherencia y los resultados funcionales del programa.

**Tercero:** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público establece el régimen jurídico de los Convenios de Colaboración así como la facultad de las Administraciones Públicas de suscribir dichos instrumentos con personas jurídicas privadas.

A su vez, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 22 como procedimiento para el otorgamiento de subvenciones la concesión directa instrumentada mediante el correspondiente convenio.

La subvención objeto del presente convenio tiene carácter nominativo al encontrarse prevista expresamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el ejercicio 2026, respondiendo a razones de interés público, social y sanitario, al constituir el proyecto MOVVIDA: Movimiento y Vida para los Pacientes Oncológicos de Fuerteventura un recurso especializado en la implementación de un circuito estructurado de ejercicio físico individualizado, yoga terapéutico y prácticas de mindfulness dirigido a personas en tratamiento oncológico activo, desarrollado por FUERTEYOGA en la isla de Fuerteventura.

**Cuarta:** Con fecha de registro de entrada en esta corporación de 10 de marzo de 2026 y nº 2026011378, la citada Entidad solicitó de esta corporación una subvención por importe de 16.000,00 € para sufragar los costes del referido proyecto, acompañada de la correspondiente documentación que se detalla a continuación:

1. Solicitud firmada por el representante de la Asociación
2. DNI del representante legal de la asociación
3. Certificado de la asociación que acredite el cargo del/a representante legal a la fecha de la presentación de la solicitud (aportar poder de representación)
4. CIF (Documento de identificación fiscal)
5. Estatutos
6. Memoria explicativa del proyecto a subvencionar
7. Presupuesto de gastos e ingresos del proyecto (desglosando los diferentes conceptos de gastos)
8. Certificado acreditativo de la composición de la Junta Directiva actualizado
9. Certificado del acuerdo de la Junta por el que se acordó aprobar la subvención

10. Alta a terceros
11. Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y la Seguridad Social
12. Certificado de situación tributaria de la Agencia Tributaria Canaria
13. Certificado acreditativo de estar inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en el del Gobierno de Canarias
14. Declaración responsable en la que hace constar el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecido en el art 13 de la ley 3/2003 general de subvenciones
15. Declaración responsable en la que consta el compromiso de comunicar cualquier subvención recibida para el mismo proyecto
16. Solicitud abono anticipado
17. Certificado acreditativo o declaración responsable de carecer de fines de lucro

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Subvención, para lo cual establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto:**

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención nominativa a favor de la Asociación de Yoga y Pilates de Fuerteventura (FUERTEYOGA), prevista expresamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el ejercicio 2026, destinada a financiar la ejecución del proyecto denominado “MOVVIDA: Movimiento y Vida para los Pacientes Oncológicos de Fuerteventura”.

El objeto del proyecto es la ejecución del programa MOVVIDA para la atención a pacientes oncológicos a través de la combinación de ejercicio físico funcional adaptado, yoga terapéutico y mindfulness de manera presencial e individualizada. El programa integra fases de selección, derivación médica, consulta e informe funcional, diseño del plan a medida (con duraciones de 3, 4 o 6 meses) y sesiones grupales reducidas orientadas a mitigar los efectos secundarios de los tratamientos médicos.

**SEGUNDA.- Normativa Reguladora:** Es aplicable al presente convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aprobada de forma definitiva y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 57, con fecha miércoles 13 de mayo de 2026.

### **TERCERA.- Obligaciones de las partes.**

1. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a:
  - Abonar la cantidad de 16.000,00 euros a la Asociación de Yoga y Pilates FuerteYoga.
  - Vigilar, controlar y realizar el seguimiento de la ejecución del convenio.

## 2. La Asociación de Yoga y Pilates FuerteYoga se compromete a:

- Destinar la subvención recibida a la actividad subvencionada.
- Justificar la subvención conforme establece el presente convenio y la normativa de aplicación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que, en relación con la subvención concedida puedan realizar los órganos de control competentes del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- Deberá mencionarse la colaboración del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera al proyecto del presente convenio.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte de aplicación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Realizar a la finalización del Proyecto una evaluación final y una memoria justificativa sobre la ejecución del mismo con expresa indicación de las actividades realizadas y la participación del colectivo al que va dirigida. Esta se entregará junto con la justificación de la subvención.

**CUARTA.- Cuantía de la Subvención, forma de pago y Compatibilidad con Otras Subvenciones.** La aportación económica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario asciende a la cantidad de DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00€) con cargo en la partida presupuestaria número 19/31000/48003, denominada "Subvención nominada "Asociación FuerteYoga".

La subvención se abonará mediante pago anticipado en un único libramiento tras la firma del presente convenio, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

La autorización del abono anticipado se fundamenta en la naturaleza social y asistencial de la actividad subvencionada, así como en la necesidad de dotar a la entidad beneficiaria de

liquidez suficiente para afrontar los gastos derivados de la ejecución del proyecto, careciendo ésta de recursos financieros suficientes para anticiparlos.

La entidad beneficiaria queda exonerada de la obligación de constituir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe acumulado de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

La obtención concurrente de otras ayudas deberá ser comunicada al Ayuntamiento tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

La presente subvención es compatible con la aportación de la **Fundación Satocan**, que financia el proyecto con **7.200,00 euros** adicionales para un presupuesto total estimado de ejecución de **23.200,00 euros**. La suma total de las aportaciones recibidas no podrá superar en ningún caso el coste total de la actividad subvencionada.

**QUINTA.- Gastos Subvencionables.** Los gastos subvencionables son los establecidos en el **artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (BOP número 57 de 13 de mayo de 2026)**. Estos han de haberse realizado efectivamente durante el período de ejecución del Proyecto subvencionado y deben atender a la naturaleza de la actividad subvencionada. Con arreglo al presupuesto total desglosado de la memoria técnica del programa, los recursos se estructuran de la siguiente manera:

- **RECURSOS HUMANOS (Prestación de servicios - Financiado por el Ayuntamiento por valor de 16.000,00 €):**
  - Profesor/a de yoga oncológico y mindfulness.
  - Técnico/a en actividad física y del deporte especializado en ejercicio adaptado.
  - *(Se cuenta además con la participación integrada del personal de enfermería oncológica para la valoración inicial y seguimiento clínico).*
  
- **MATERIALES, EQUIPAMIENTO Y ORGANIZACIÓN (Cofinanciados por Fundación Satocan):**
  - Material y equipamiento específico: esterillas de yoga, material de movilidad y fortalecimiento (bandas elásticas, pelotas), dispositivos de pedaleo o movimiento para hospital de día, bicicleta estática y cinta de caminar, así como material de apoyo para relajación y mindfulness.
  - Difusión, divulgación, publicidad e imprenta para la comunicación de la iniciativa.

- o Gastos de organización, planificación de sesiones, coordinación del equipo y desplazamientos vinculados a la gestión y presentación del proyecto (billetes de avión, combustible y dietas asociadas).

CONCEPTO	IMPORTE
Personal	16.000€
Difusión, divulgación, publicidad e imprenta.	1.600€
Otros gastos corrientes: gastos más allá del diagnóstico, convivencia, camisetas, formación, etc.	2.400€
Materiales y equipamiento	3.200€
<b>TOTAL</b>	<b>23.200€</b>

Los gastos subvencionables son los fijados en el presupuesto previsto, y presentado por la Asociación, recogido a su vez en la memoria justificativa y explicativa, y que se contraigan desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se considerará gasto realizado el que sea efectivamente pagado dentro del plazo establecido y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 31. Gastos subvencionables. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto total estimado en el proyecto, pudiendo producirse dentro del presupuesto total desviaciones entre los diferentes capítulos, compensándose unos con otros hasta un límite del 20% de su presupuesto.

**SEXTA.- Justificación.** La fecha límite de justificación de las subvenciones será hasta el 28 de febrero de 2027.

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se efectuará bajo la modalidad de cuenta justificativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Para dicha justificación la asociación beneficiaria deberá presentar el documento de Justificación de Subvención, acompañado de la siguiente documentación:

**a) Memoria de actuación.**

Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los objetivos previstos en el presente convenio, suscrita por la Presidencia de la entidad, en la que se describan detalladamente las actividades desarrolladas, el grado de ejecución alcanzado, los resultados obtenidos y los indicadores de cumplimiento previstos. La memoria deberá incorporar, en su caso, material gráfico, fotográfico o audiovisual acreditativo de las actuaciones realizadas.

**b) Memoria económica justificativa.**

Relación clasificada de los gastos e inversiones imputados a la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa con base en el RD 1619/2012), su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el coste final de las actividades efectivamente ejecutadas. En caso de que se hayan producido desviaciones autorizadas entre capítulos, se indicarán expresamente.

Los gastos corrientes se acreditarán mediante la presentación de facturas originales de gastos efectivamente realizados, y demás documentos con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en original, que deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF de proveedor y dirección, lugar y fecha de expedición, número de factura, y en su caso, serie de la factura, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto y documentación acreditativa de que el importe total ha sido pagado.

**c) Documentos acreditativos de los pagos a acreedores.** La acreditación de pago se efectuará mediante alguna de las fórmulas enunciadas a continuación:

- *Transferencia bancaria:* se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- *Cheque:* se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- *Efectivo:* Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía **inferior a trescientos euros**, hasta un tope global de mil euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono o declaración responsable de la persona beneficiaria.

• *Tarjeta bancaria:* Deberá aportarse la factura correspondiente, el justificante del pago y un certificado de la entidad bancaria que acredite que la tarjeta utilizada está asociada a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.

No se admitirán pagos efectuados por medios que no permitan la trazabilidad de la operación económica.

**d) Detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

**e) Certificado emitido por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia** de la entidad beneficiaria donde se acredite que toda la documentación justificativa aportada es copia fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad beneficiaria y que custodia a los efectos legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo simple, los justificantes originales que estime oportunos para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los fondos.

Habrá que justificar el 100% del importe del proyecto subvencionado. En caso de que no se justifique la totalidad del importe abonado de forma anticipada, la cantidad sobrante se deberá reembolsar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Los documentos de gastos y documentos de pagos deberán realizarse con anterioridad a la finalización del año natural de la convocatoria, estableciéndose como fecha límite el 31 de diciembre de 2026.

**SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio y plazo de ejecución.** El presente convenio entrará en vigor una vez sea firmado por las partes pero con efectos desde el 1 de enero de 2026.

El Proyecto subvencionado se ejecutará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

**OCTAVA.- Mecanismos de Seguimiento, Vigilancia y Control de la Ejecución del convenio y régimen de modificación.**

Se creará una comisión de seguimiento formada por un representante de la entidad beneficiaria, el concejal del área y el técnico responsable, que se encargará de las labores de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, ello sin perjuicio de la fiscalización y del control financiero que ejercerá la Intervención General del Ayuntamiento según el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.



### **NOVENA.- Incumplimiento y reintegro**

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones establecidas en el presente convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo o en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Procederá el reintegro en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- e) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad de la financiación municipal.

Cuando el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de forma significativa al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos, el reintegro se determinará aplicando el criterio de proporcionalidad en función del grado de ejecución acreditado.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DÉCIMA.- Causas de Resolución del Convenio.** Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuera detectado.

**DECIMOPRIMERA.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.** El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido en la normativa general y local aplicable.



Los posibles problemas de interpretación y cumplimiento del presente instrumento serán resueltos por la comisión de seguimiento.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

## **DECIMOSEGUNDA. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; Reglamento General de protección de datos (RGPD); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

Se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido por Decreto 3/2010, de 8 de enero.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir la política de seguridad y confidencialidad de la información y a someterse a los sistemas de verificación establecidos, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, el Sr Alcalde del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y la Representante de la Asociación de Yoga y Pilates de Fuerteventura, FUERTEYOGA, en el lugar y fecha de la firma

Puerto del Rosario, a      de      de 2026.

**POR PARTE DE AYUNTAMIENTO  
DE PUERTO DEL ROSARIO**

**POR PARTE DE FUERTEYOGA**

Fdo.: Cristóbal David de Vera Cabrera

Fdo.: Jorge Rojo Losada

**Segundo.-** Aprobar, disponer y reconocer la obligación a favor de la “Asociación de Yoga y Pilates- Fuerteyoga”, con CIF: G76163500, por un importe de 16.000 euros (dieciséis mil euros) en concepto de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y “ASOCIACIÓN DE YOGA Y PILATES-FUERTEYOGA”, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “**Programa MOVVIDA: Movimiento y Vida para los Pacientes Oncológicos de Fuerteventura**”, resultando imputado el gasto a la partida presupuestaria 19/31000/48003 denominada “Subvención Nominada Asociación de Yoga y Pilates- Fuerteyoga”, y realizar el pago en los términos convenidos. Dicha Subvención se justificará en los términos del convenio suscrito entre las partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio así como para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven de dicho Convenio.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Yoga y Pilates-Fuerteyoga, a la Concejalía de Salud Pública, así como al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº

JEFA DE SECCION DE  
CONTRATACIÓN, ASESORÍA  
JURIDICA Y PATRIMONIO  
SANDRA DOMINGUEZ HORMIGA

EL ALCALDE - PRESIDENTE  
JUAN MANUEL VERDUGO MUÑOZ  
26/06/202612:09:43  
Ayuntamiento de Puerto del Rosario